

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00645-00
AUTO 2 No. 0200**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 3570 allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 08-2018-00353-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 EDIFICIO ENTRECEIBAS TELEFONO 8881045
Santiago de Cali, 25 de enero de 2019

Oficio No.05-177

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
La Ciudad

Ref : Ejecutivo
Demandante : CASTIBLANCO MOSQUERA ASOCIADOS S.A.S. Nit. /C.C.
900377357-7
Demandado : FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ C.C. 38873386
Radicación : 760014003-025-2012-00645-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 200 del 24 DE ENERO DE 2019 (fl.45), este despacho, **DECRETÓ: "PRIMERO: OFÍCIESE al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso 08-2018-00353-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes SI SURTE EFECTOS, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.**

Lo Anterior Para Que Obre Dentro Del Proceso RAD. 008-2018-00353

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de entrega de depósitos judiciales; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2012-00645-00
AUTO 1 No. 0100

La abogada Ingrid Armida León Gómez apoderada judicial de la parte actora mediante escrito, solicita a este recinto judicial a entrega de depósitos judiciales a favor de su poderdante.

Por lo anterior, en virtud del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde consta que existen depósitos judiciales a favor de la obligación aquí perseguida, resulta procedente ordenar el pago de ellos a favor de la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito, conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P., se accederá a ello basados en la siguiente información:

Acorde a lo anterior, y en virtud a la disposición normativa contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y procedente como resultare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación se dispondrá sobre ello tal cual en derecho corresponde.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$120.000.00 a favor de la abogada INGRID ARMIDA LEON GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1130616278 en su calidad de apoderada de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001945006	19/10/2016	\$ 20.000,00
469030001945007	19/10/2016	\$ 20.000,00
469030001945008	19/10/2016	\$ 20.000,00
469030001945009	19/10/2016	\$ 20.000,00
469030001945010	19/10/2016	\$ 20.000,00
469030001945011	19/10/2016	\$ 20.000,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030001945013	19/10/2016	\$ 20.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 19.690.54	INGRID ARMIDA LEON GOMEZ	c.c1130616278
		\$ 309.46	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por SOCIEDAD CASTIBLANCO MOSQUERA ASOCIADOS S.A.S. actuando a través de apoderado judicial, contra de FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: DEJESE a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE LUIS YARPAZ MORALES identificado con la C.C. No. 6.340.933 en contra de la señora FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ que allí cursa bajo la partida 008-2018-00353-00, el embargo de las cuentas bancarias y demás títulos de propiedad de la citada la cual fuera comunicado a las entidades mediante oficio No.3263 del 09 de octubre de 2012 y oficio No.3264 del 09 de octubre de 2012 dejada a disposición por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del proceso 020-2011-00412-00, lo anterior atendiendo la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 3570 de fecha 02 de noviembre de 2018. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido a las entidades bancarias y al mentado despacho judicial con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo), para los fines pertinentes.

SEXTO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali-Valle, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE LUIS YARPAZ MORALES identificado con la C.C. No. 6.340.933 en contra de la señora FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.873.386, radicado bajo la partida **760014003008-2018-00353-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001945003	19/10/2016	\$ 210.603.00
469030001945004	19/10/2016	\$ 210.603.00
469030001945005	19/10/2016	\$ 210.603.00

469030001945014	19/10/2016	\$ 100.000,00
469030001986463	24/01/2017	\$ 100.000,00
469030001988639	26/01/2017	\$ 100.000,00
469030001999273	16/02/2017	\$ 100.000,00
469030002025509	20/04/2017	\$ 100.000,00
469030002028667	26/04/2017	\$ 100.000,00
469030002043639	30/05/2017	\$ 100.000,00
469030002043640	30/05/2017	\$ 100.000,00
469030002090943	30/08/2017	\$ 100.000,00
469030002105875	28/09/2017	\$ 100.000,00
469030002105907	28/09/2017	\$ 100.000,00
469030002110973	06/10/2017	\$ 79.281,46
469030002112542	10/10/2017	\$ 100.000,00
469030002122067	01/11/2017	\$ 100.000,00
469030002122699	02/11/2017	\$ 100.000,00
469030002130781	21/11/2017	\$ 100.000,00
469030002148329	21/12/2017	\$ 249.370,00
469030002158565	23/01/2018	\$ 231.780,00
469030002169115	12/02/2018	\$ 252.195,00
469030002197574	17/04/2018	\$ 249.370,00
469030002200954	24/04/2018	\$ 249.370,00
469030002207578	08/05/2018	\$ 249.370,00
469030002224732	14/06/2018	\$ 249.370,00
469030002237814	12/07/2018	\$ 249.370,00
469030002252986	16/08/2018	\$ 249.370,00
469030002261754	11/09/2018	\$ 249.370,00
469030002271933	09/10/2018	\$ 249.370,00
469030002287939	15/11/2018	\$ 249.370,00

SEPTIMO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00645-00
AUTO 1 No. 0102**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y el ejecutado y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	139.690.54
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE DE 2018	\$	0
TOTAL - LIQUIDACION	\$	139.690.54

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$139.690.54)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2012-00645-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS		
\$ 206.159,66	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 4.788,64	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 4.750,57	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 4.750,57	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 4.696,34	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 4.696,34	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 4.694,33	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 4.654,05	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 4.645,99	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 4.613,69	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 4.563,12	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 206.159,66	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 4.544,89	ago-18		1,66%	0,06%			
\$ 206.159,66	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 4.518,51	sep-18		1,65%	0,06%			
\$ 206.159,66	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 4.481,93	oct-18		1,64%	0,05%			
\$ 206.159,66	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 4.453,43	nov-18		1,62%	0,05%			
total intereses				\$ 64.852,42							
abono folio 75				\$ 131.321,54							
intereses menos abono				\$ 66.469,12							
saldo de abono				\$ 66.469,12							
saldo de abono menos capital				\$ 139.690,54							
nuevo capital				\$ 139.690,54							
				\$ 60.398,99							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				cero pesos	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN			
CAPITAL Adeudado			\$ 139.690,54
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA			cero pesos
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS			
INTERESES DE PLAZO			
T O T A L - LIQUIDACION			\$ 139.690,54

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2015-00260-00
AUTO 1 No. 128

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado HAROLD FERRIN LARGACHA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Por otro lado en relación al pago de depósitos judiciales a favor del extremo pasivo, observa el despacho que el Juzgado de Origen no ha dispuesto la conversión a favor de este recinto judicial tal y como se evidencia en el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia; una vez se acredite el cumplimiento de la orden se dispondrá conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por CONDOMINIO CAMPESTRE SOLARES DE LA MORADA actuando a través de apoderado judicial, contra de COMERCIALIZADORA ALIMPEX por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que los dineros aún continúan en el Juzgado de Origen.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2015-00921-00
AUTO 2 No. 0198**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, por cuanto las fechas liquidadas no se ajustan a lo dispuesto en el mandamiento de pago y como tampoco se ha tenido en cuenta los abonos efectuados por el extremo ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 002-2012-00534-00
AUTO 2 No. 0199**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, por cuanto las fechas liquidadas no se ajustan a lo dispuesto en el mandamiento de pago y como tampoco se ha tenido en cuenta los abonos efectuados por el extremo ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2017-00083-00
AUTO 1 No. 0111**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 223 allegada por el Fondo Nacional de Garantías, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

*Juzaados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2018-00293-00
AUTO 1 No. 093**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y el ejecutado y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco al mandamiento de pago por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	3.610.500.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE DE 2018	\$	328.676.51
TOTAL - LIQUIDACION	\$	3.939.176.51

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA UN CENTAVOS M/CTE. (\$3.939.176.51)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 024-2018-00293-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO		
\$ 3.610.500,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 80.800,20	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.610.500,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 10.655,27	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 3.610.500,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 79.595,15	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 3.610.500,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 79.133,25	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 3.610.500,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 78.492,64	oct-18		1,64%	0,05%		
\$ 3.610.500,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 77.993,55	nov-18		1,62%	0,05%		
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18		1,62%	0,05%		
				\$ 328.676,51						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 328.676,51		SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 3.610.500,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 328.676,51						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
TOTAL - LIQUIDACION				\$ 3.939.176,51						

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2015-00250-00
AUTO 1 No. 094**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 51-52, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSITHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Barro
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2018-00389-00
AUTO 1 No. 096**

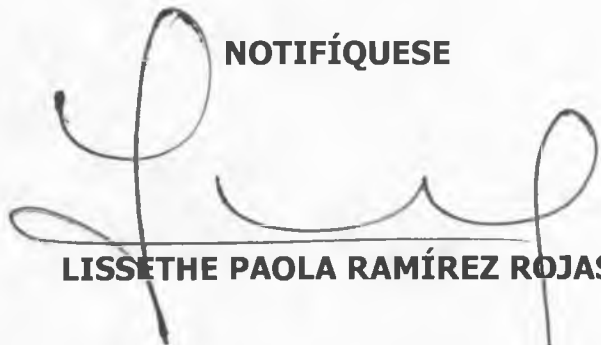
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 46, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretario

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2017-00672-00
AUTO 2 No. 0202**

En atención al poder allegado por la parte demandada, el Juzgado,

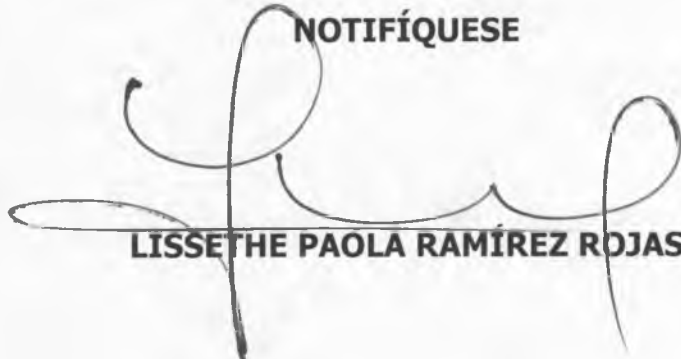
RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder otorgado por la parte demandada al abogado FENER ARLEY MONTAÑO HINESTROZA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada JACKELINE PIEDRAHITA HURTADO identificada con la cedula de ciudadanía No.66.982.346 y T.P. No. 178.977 del CSJ para actuar conforme al poder otorgado por el señor OSCAR VERLASCO ZAMORANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2017-00672-00
AUTO 1 No. 0109**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$	5.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	2.808.735.98
TOTAL - LIQUIDACION	\$	7.808.735.98

CAPITAL No.02	\$	15.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	8.426.207.93
TOTAL - LIQUIDACION	\$	23.426.207.93

CAPITAL No.03	\$	8.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	4.493.977.56
TOTAL - LIQUIDACION	\$	12.493.977.56

CAPITAL No.04	\$	8.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	4.493.977.56
TOTAL - LIQUIDACION	\$	12.493.977.56

CAPITAL No.05	\$	14.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	7.864.460.73
TOTAL - LIQUIDACION	\$	21.864.460.73

CAPITAL No.06	\$	6.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A OCTUBRE DE 2018	\$	3.370.483.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$	9.370.483.17

RESUMEN:

CAPITAL No.01	\$ 7.808.735.98
CAPITAL No.02	\$ 23.426.207.93
CAPITAL No.03	\$ 12.493.977.56
CAPITAL No.04	\$ 12.493.977.56
CAPITAL No.05	\$ 21.864.460.73
CAPITAL No.06	\$ 9.370.483.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 87.457.842.93

SON: OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

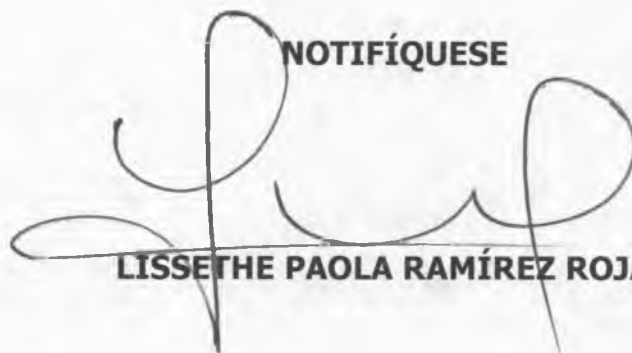
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$87.457.842.93)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 5.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.199,61	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 120.199,61	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 121.881,04	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 121.833,08	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 132.031,84	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 116.139,23	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 113.851,79	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 112.874,99	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 112.679,38	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 111.896,13	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 110.669,65	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 110.227,32	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%			
\$ 5.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 109.587,66	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%			
\$ 5.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 108.700,52	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%			
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%			
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%			
				\$ 2.808.735,98							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 2.808.735,98	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 5.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.808.735,98
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 7.808.735,98

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 15.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 360.598,84	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 360.598,84	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 365.643,12	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 365.643,12	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 365.643,12	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 365.499,25	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 365.499,25	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 365.499,25	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 360.454,45	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 360.454,45	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 396.095,51	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 348.417,69	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 345.647,63	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 345.647,63	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 341.701,73	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 341.701,73	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 341.555,37	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 338.624,97	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 338.038,15	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 335.688,39	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 332.008,95	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 15.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 330.681,96	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 15.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 328.762,98	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 15.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 326.101,56	oct-18		1,64%	0,05%		
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18		1,62%	0,05%		
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18		1,62%	0,05%		

\$ 8.426.207,93

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA **\$ 8.426.207,93**

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 15.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 8.426.207,93
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 23.426.207,93

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 192.319,38	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 192.319,38	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 192.242,37	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 192.242,37	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 211.250,94	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 185.822,77	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 184.345,40	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 184.345,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 182.240,92	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 182.240,92	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 182.162,87	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 180.599,98	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 180.287,01	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 179.033,81	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 177.071,44	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 176.363,71	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%		
\$ 8.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 175.340,26	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%		
\$ 8.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 173.920,83	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%		
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%		
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%		
				\$ 4.493.977,56						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 4.493.977,56	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ -
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 8.000.000,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 4.493.977,56						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 12.493.977,56						

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 192.319,38	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 192.319,38	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 195.009,66	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 194.932,93	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 192.242,37	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 192.242,37	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 211.250,94	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 185.822,77	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 184.345,40	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 184.345,40	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 182.240,92	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 182.240,92	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 182.162,87	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 180.599,98	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 180.287,01	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 179.033,81	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 177.071,44	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 8.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 176.363,71	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 8.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 175.340,26	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 8.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 173.920,83	oct-18		1,64%	0,05%		
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18		1,62%	0,05%		
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18		1,62%	0,05%		

\$ 4.493.977,56

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 4.493.977,56

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 8.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 4.493.977,56
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 12.493.977,56

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO		
\$ 14.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 336.558,92	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 336.558,92	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 341.266,91	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 341.266,91	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 341.266,91	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 341.132,63	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 341.132,63	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 341.132,63	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 336.424,15	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 336.424,15	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 369.689,14	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 325.189,85	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 322.604,45	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 322.604,45	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 318.921,62	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 318.921,62	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 318.785,02	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 316.049,97	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 315.502,27	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 313.309,16	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 309.875,02	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 308.636,50	ago-18		1,66%	0,06%		
\$ 14.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 306.845,45	sep-18		1,65%	0,06%		
\$ 14.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 304.361,45	oct-18		1,64%	0,05%		
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18		1,62%	0,05%		
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18		1,62%	0,05%		

\$ 7.864.460,73

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 7.864.460,73

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 14.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 7.864.460,73
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 21.864.460,73

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 029-2017-00672-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 6.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 144.239,54	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 144.239,54	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 146.257,25	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 146.199,70	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 144.181,78	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 144.181,78	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 158.438,20	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 139.367,08	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 138.259,05	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 138.259,05	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 136.680,69	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 136.680,69	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 136.622,15	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 135.449,99	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 135.215,26	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 134.275,36	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 132.803,58	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 6.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 132.272,79	ago-18		1,66%	0,06%			
\$ 6.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 131.505,19	sep-18		1,65%	0,06%			
\$ 6.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 130.440,62	oct-18		1,64%	0,05%			
	19,49%	29,24%	2,16%	\$ -	nov-18		1,62%	0,05%			
	19,40%	29,10%	2,15%	\$ -	dic-18		1,62%	0,05%			
				\$ 3.370.483,17							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 3.370.483,17	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$ 6.000.000,00							
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 3.370.483,17							
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 9.370.483,17							

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00306-00
AUTO 1 No. 097**

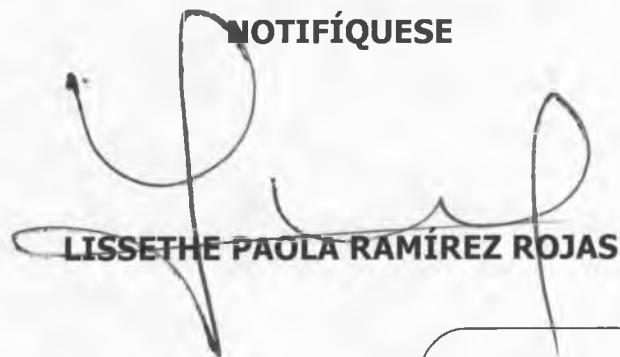
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 94-96, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2018-00336-00
AUTO 1 No. 098**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 40, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00845-00
AUTO 1 No. 099**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y el ejecutado y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	10.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE DE 2018	\$	8.000.146.07
TOTAL - LIQUIDACION	\$	18.000.146.07

SON: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

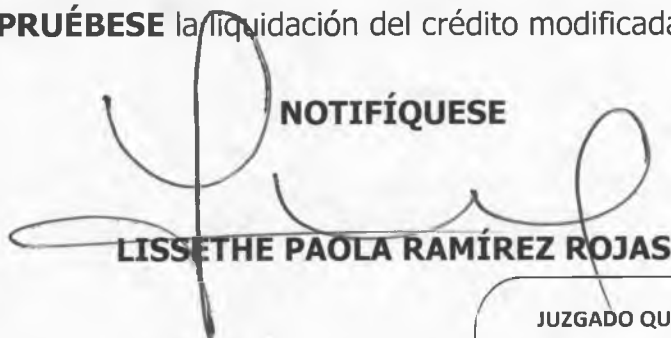
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$18.000.146.07)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2017-00845-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TABA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1.5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 10.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 107.218,17	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 217.894,23	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 217.894,23	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 217.894,23	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 226.336,49	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 226.336,49	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 226.336,49	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 234.121,51	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 234.121,51	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 234.121,51	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 240.399,23	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 240.399,23	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 240.399,23	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 243.762,08	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 243.762,08	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 243.762,08	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 243.666,17	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 243.666,17	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 243.666,17	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 240.302,97	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 240.302,97	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 264.063,67	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 232.278,46	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 230.431,75	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 230.431,75	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 227.801,16	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 227.801,16	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 227.703,58	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 225.749,98	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 225.358,76	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 223.792,26	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 221.339,30	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -	
\$ 10.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 220.454,64	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%			
\$ 10.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 219.175,32	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%			
\$ 10.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 217.401,04	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%			
\$ 10.000.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 216.018,69	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%			
\$ 10.000.000,00	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 214.740,00	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%			
				\$ 8.000.146,07							
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 8.000.146,07	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 10.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 8.000.146,07
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 18.000.146,07

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00226-00
AUTO 1 No. 0112**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 92, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2013-00462-00
AUTO 1 No. 0103**

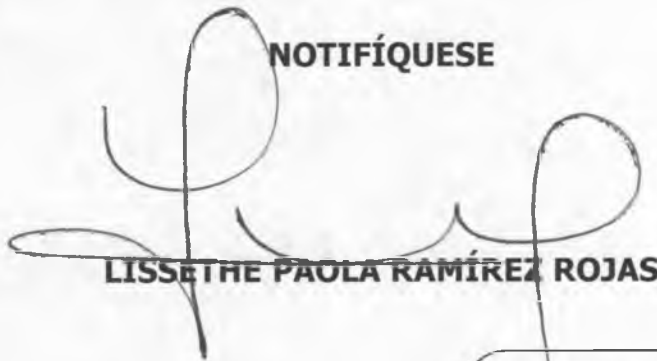
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 46-48, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2016-00750-00
AUTO 1 No. 0104**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 36-37, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretaria

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00580-00
AUTO 1 No. 0106**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 2.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A NOVIEMBRE DE 2018	\$ 1.268.182.37
INTERESES DE PLAZO	\$ 67.406.67
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 3.347.407.93

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$3.347.407.93)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 003-2016-00580-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1.5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
	20,54%	30,81%	2,26%	\$	may-16	\$ 2.000.000,00	1,71%	0,06%	28	\$ 31.951,11
\$	20,54%	30,81%	2,26%	\$	jun-16	\$ 2.000.000,00	1,71%	0,06%	30	\$ 34.233,33
\$ 2.000.000,00	2,00%	3,00%	0,25%	\$ 2.959,52	jul-16	\$ 2.000.000,00	0,17%	0,01%	11	\$ 1.222,22
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 46.824,30	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 48.079,85	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 48.752,42	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 48.733,23	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 48.060,59	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 48.060,59	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 52.812,73	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 46.455,69	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 46.086,35	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 46.086,35	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 45.560,23	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 45.560,23	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 45.540,72	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 45.150,00	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 45.071,75	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 44.758,45	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 44.267,86	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 2.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 44.090,93	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%		
\$ 2.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 43.835,06	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%		
\$ 2.000.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 43.480,21	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%		
\$ 2.000.000,00	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 43.203,74	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%		
\$	19,40%	29,10%	2,15%	\$	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%		

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 1.268.182,37

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 67.406,67

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 2.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 1.268.182,37
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	\$ 79.225,56
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 3.347.407,93

29

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00396-00
AUTO 2 No. 0202**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.102.016.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002275976	23/10/2018	\$ 213.228.00
469030002291424	23/11/2018	\$ 213.228.00
469030002291425	23/11/2018	\$ 242.328.00
469030002306823	21/12/2018	\$ 213.228.00
469030002315829	21/01/2019	\$ 220.004.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ folio 206

30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00396-00
AUTO 1 No. 0107**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 3.839.629.38
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$ 249.018.66
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.088.648.04

SON: CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$4.088.648.04)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Jesús Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2016-00396-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTER. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1.5%)	ROM		VOLENCIA					
INTERESES YA LIQUIDADOS FOLIO 48				\$ 3.078.833,00						
\$ 5.000.000,00	21,88%	32,97%	2,40%	\$ 120.151,48	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	24,48%	36,72%	2,64%	\$ 132.031,84	sep-17	\$ -	2,04%	0,07%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 116.139,23	oct-17	\$ -	1,76%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 115.215,88	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,89%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,89%	31,04%	2,28%	\$ 113.900,58	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 113.851,79	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS A 2018				\$ 4.019.240,25						
ABONO 86				\$ 3.249.976,00						
ABONO INTERESES				\$ 769.264,25						
NUEVO SALDO DE INTERESES				\$ 769.264,25						
\$ 5.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 112.874,99	abr-18	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,44%	30,88%	2,25%	\$ 112.679,38	may-18	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 111.896,13	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 110.669,65	jul-18	\$ -	1,67%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.000.000,00	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 110.227,32	ago-18	\$ -	1,66%	0,06%		
\$ 5.000.000,00	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 109.587,66	sep-18	\$ -	1,65%	0,06%		
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS A SEPTIEMBRE DE 2018				\$ 1.437.199,38						
ABONO FOLIO 100 Y 101				\$ 2.597.570,00						
ABONO MENOS INTERESES				\$ 1.160.370,62						
SALDO DE ABONO MENOS INTERESES				\$ 1.160.370,62						
SALDO DE ABONO MENOS CAPITAL				\$ 3.839.629,38						
NUEVO CAPITAL				\$ 3.839.629,38						
\$ 3.839.629,38	19,83%	29,45%	2,17%	\$ 83.473,94	oct-18	\$ -	1,64%	0,05%		
\$ 3.839.629,38	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 82.943,17	nov-18	\$ -	1,62%	0,05%		
\$ 3.839.629,38	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 82.601,55	dic-18	\$ -	1,62%	0,05%		
				\$ 249.018,66						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 249.018,66						
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 3.839.629,38						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 249.018,66						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										
INTERESES DE PLAZO										
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 4.088.648,04						

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00837-00
AUTO 1 No. 0108**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 54, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2012-00837-00
AUTO 2 No. 0180**

En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que el mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* Subrayado y cursiva fuera del texto original.

34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2010-00261-00
AUTO 2 No. 0177**

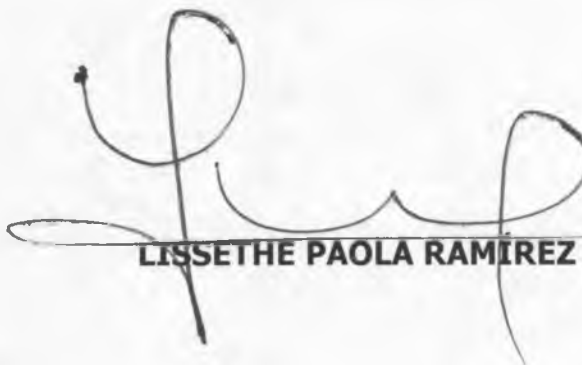
En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que el mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cely

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

38

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2011-00332-00
AUTO 2 No. 0184**

En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que el mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

36

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2009-01189-00
AUTO 2 No. 0191**

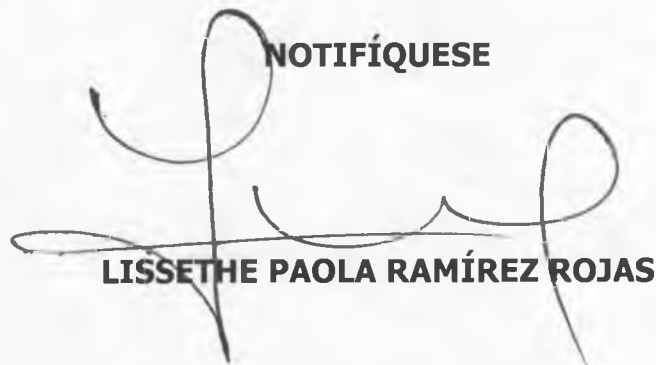
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el extremo ejecutante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2016-00073-00
AUTO 2 No. 0196**

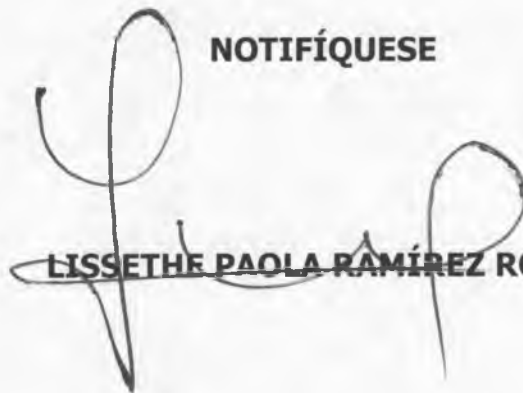
En atención a la liquidación de crédito que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

38

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2017-00634-00
AUTO 2 No. 0193**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos los oficios debidamente diligenciados por parte del extremo ejecutante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduard Silva Cano
Secretario

39

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2012-00800-00
AUTO 2 No. 0182**


En atención a la cesión de crédito allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y teniendo en cuenta que no se evidencia aceptación de la subrogación a favor de la citada entidad, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE sin consideración alguna la cesión de crédito que antecede en toda vez que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas

40

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2012-00800-00
AUTO 2 No. 0181**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el extremo ejecutante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2017-00570-00
AUTO 2 No. 0186**

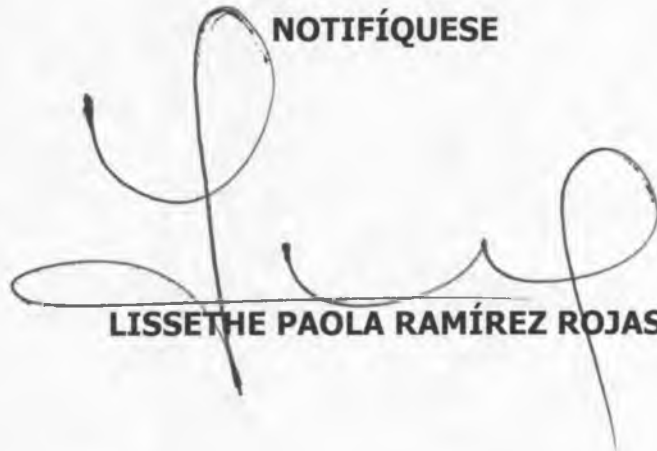
En atención al oficio 2074 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2014-01041-00
AUTO 2 No. 0185**

En atención a solicitud allegada por la parte demandante, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 14 de diciembre de 2018¹ se incurrió en un yerro al indicar mal el apoderado judicial, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

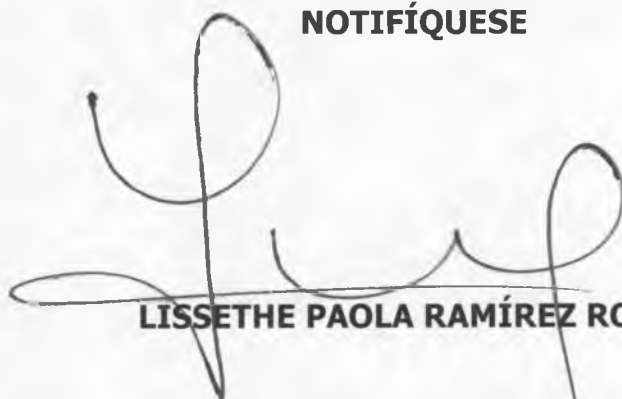
Por lo anterior, se

DISPONE

ACLARESE el numeral tercero del auto 2 No.5737 de fecha 14 de diciembre de 2018 en el sentido de indicar que la apoderada judicial de la parte actora corresponde a la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.939.072 y T.P. No.106218 y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

¹ folio 62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2016-00033-00
AUTO 2 No. 0201**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

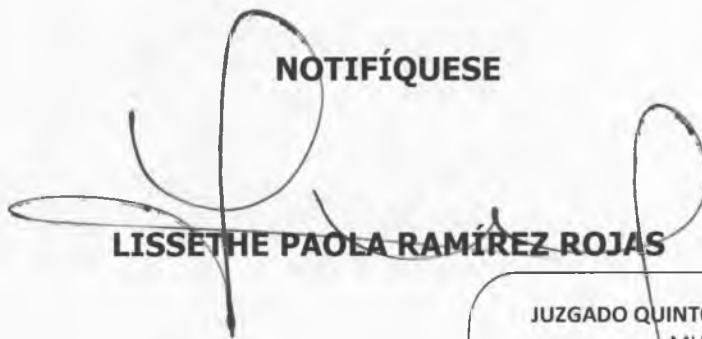
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.249.780.00 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No.94.300.301 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002256627	29/08/2018	\$ 206.233,00
469030002266109	26/09/2018	\$ 206.233,00
469030002276314	23/10/2018	\$ 206.233,00
469030002291942	23/11/2018	\$ 206.233,00
469030002307186	21/12/2018	\$ 206.233,00
469030002316192	21/01/2019	\$ 218.615,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

¹ folio 61

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2016-00033-00
AUTO 1 No. 0105**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	2.441.734.69
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A DICIEMBRE DE 2018	\$	158.358.38
TOTAL - LIQUIDACION	\$	2.600.093.07

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

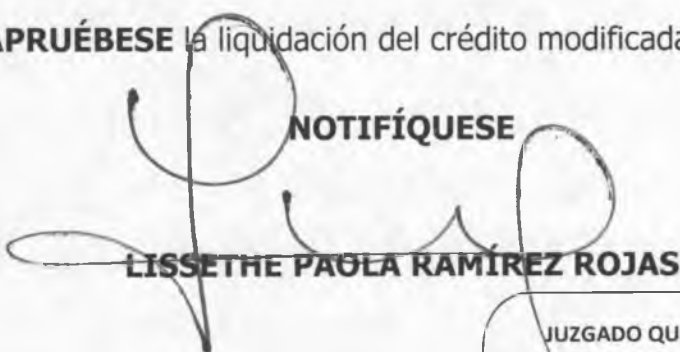
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.600.093.07)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Canto
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2011-0088-00
AUTO 2 No. 0192**


Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el extremo ejecutante para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE ENERO DE 2019
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49
100

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 029-2017-00222-00
AUTO 1 No. 095**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 21-22, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2017-00222-00
AUTO 2 No. 0197**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 31702 allegado por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 033-2018-00823-00 a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto existe solicitud en igual sentido a favor del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali dentro del proceso 035-2017-00567-00.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen para que obre y conste dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$2.398.271.00 a favor del abogado **CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.846.668 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002210499	16/05/2018	\$ 434 812,00
469030002210500	16/05/2018	\$ 440 020,00
469030002210501	16/05/2018	\$ 434 812,00
469030002210502	16/05/2018	\$ 437 093,00
469030002292922	26/11/2018	\$ 651 534,00

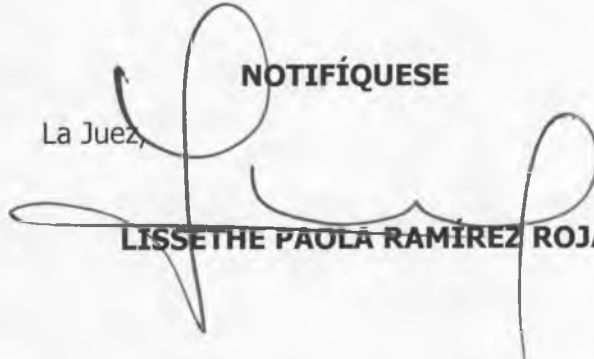
CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEXTO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



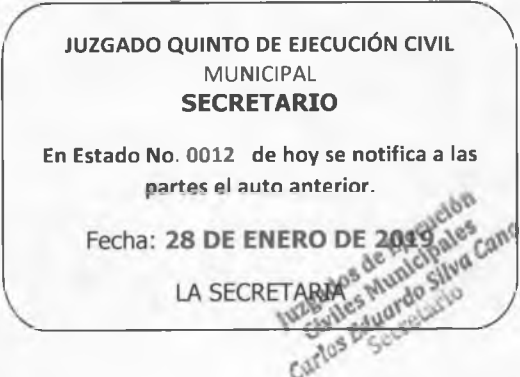
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA



Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00767-00
AUTO 1 No. 0110**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 33, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

57

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 016-2017-00767-00
AUTO 2 No. 0203**

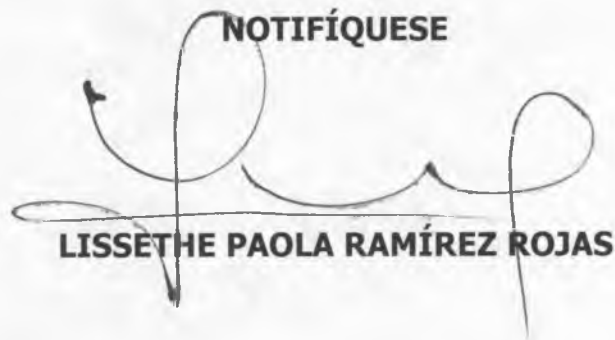
En atención al escrito allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR** de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento y que fuera comunicada mediante **oficio No.4506 del 28 de noviembre de 2017**, **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la **cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

51

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2008-00235-00
AUTO 2 No. 00175**

En atención al escrito allegado por la parte actora y conforme a las actuaciones aquí surtidas, se

DISPONE

REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI a fin de que se sirva dar respuesta a la comunicación allegada mediante oficio No.05-00613 recibida en dicho despacho el día 22 de marzo de 2017, mediante el cual se requirió información sobre el estado actual de la sucesión intestada bajo la partida 008-2011-00386-00 cuyo causante es el señor ALFONSO DIAZ y dentro del cual quedaron embargados los derechos herenciales del aquí demandado JUAN PABLO DIAZ GONZALEZ, así mismo se le solicita indicar las razones por las cuales no han puesto a disposición estos si ya fueron adjudicados al demandado.

Líbrese oficio y remítase copia del oficio visible a folio 175.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAULA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2006-00776-00
AUTO 2 No. 00176**

En atención al oficio No.5254 allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas, se

DISPONE

NO TENER EN CUENTA el embargo de remanentes decretado por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, como quiera que e señor OSCAR MARINO LONGA C.C. 6.176.993 en la actualidad no es parte del proceso, en virtud a que el ejecutante desistió de la acción contra aquel, siendo aceptado dicho desistimiento mediante auto 3744 del 25 de agosto de 2009.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corrales
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-00475-00
AUTO 2 No. 0178**

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a NUEVA EPS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor OSCAR EDUARDO GRACIANO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No.18496207 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2017-00488-00
AUTO 2 No. 0187**

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor HUGO FERNANDO MOLINA PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No.16757122 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

55

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-00606-00
AUTO 2 No. 0188**

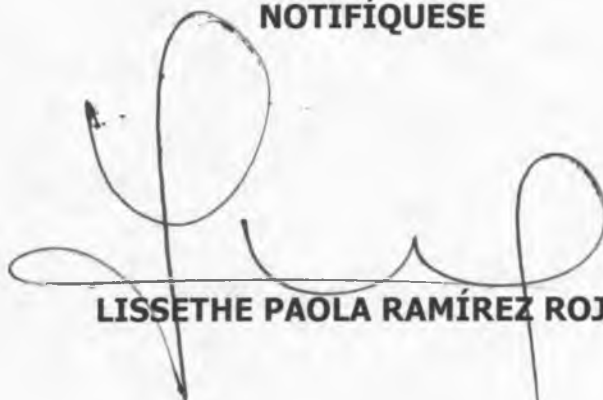
En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a MEDIMAS EPS y ARL SURA a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor HUGO ARMANDO HURTADO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.94.523.319 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

56

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-00155-00
AUTO 2 No. 0190**

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: UBU-666 de propiedad del demandado JULIANA ERAZO CERON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66863511, cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: BLANCO GALAXIA, Modelo: 2015, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que lleve a cabo el secuestro aquí decretado y como también indíquesele que se encuentra facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** quien puede ser ubicada en la Calle 18A N° 55-105 M-350, teléfonos 3041550-3158139968 y correo electrónico balbet2009@hotmail.com; en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

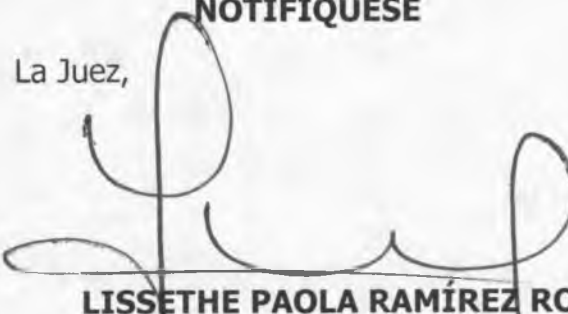
CUARTO: FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO:

Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-00155-00
AUTO 2 No.0189**

En atención al escrito que antecede y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,


RESUELVE

PRIMERO: REMITASE a la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA al auto de fecha 18 de octubre de 2018 visible a folio 51 mediante el cual el Juzgado de Origen dio trámite a la solicitud de fecha 03 de julio de 2018.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No.2832 debidamente diligenciado por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

578

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2012-00742-00
AUTO 2 No. 0179**

En atención a lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta que mediante el decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali dispuso delegar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para tramitar y resolver las comisiones civiles, el Juzgado, ordenará comisionar a tal dependencia a fin de cumplir con el petitum arribado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. **370-302711** ubicado en el lote 10 Manzana G-82 SECTOR 3B de Cali o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada SHIRLEY SANTA TORRES identificada con C.C. No.31943115.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ toda vez que ya no hace parte de la lista de secuestres y en su lugar **DESIGNESE** a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ quien se ubica en la Carrera 2C #40-49 apto 303-A unidad residencial San Gabriel, teléfonos 3153827756-3785653-3114451348-3017424288-3155548476-3153827756 electrónico asesanchez.cali@gmail.com.

TERCERO; FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para realizar la diligencia de secuestro.

QUINTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zama
Secretario

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2016-00678-00
AUTO 2 No. 0183

En atención a lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta que mediante el decreto No. 4112010200563 de fecha 24 de agosto de 2017 expedido por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali dispuso delegar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para tramitar y resolver las comisiones civiles, el Juzgado, ordenará comisionar a tal dependencia a fin de cumplir con el petitum arribado.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a cargo del señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia del secuestro del establecimiento de comercio en bloque o como unidad de explotación económica, así como de todos y cada uno de los bienes y lo que integra a que se refiere el artículo 516 del Código De Comercio, de propiedad de la demandada **LUISA FERNANDA HOLGUIN LONDOÑO** identificada con C.C No.1116239715, así:

- "COLVITUR AGENCIA COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO" distinguido con matrícula mercantil No.827713-2 ubicado en la AVENIDA 6 A NORTE No.23-86 LOCAL 101 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia señora **AURY FERNAN DIAZ ALARCON** quien puede ser ubicada en Calle 69 # 7 B Bis 12 Apto 212 Conjunto Residencial Cali bella III, teléfonos 3250177-3192460631-3504738172-3155216814 y correo electrónico auryfernandiaz@gmail.com; en el evento en que el auxiliar nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta y deberá remitirlo a fin de designar a un nuevo auxiliar de la justicia.

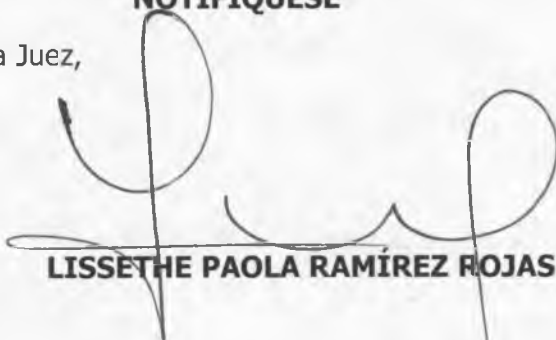
TERCERO; FIJESE como gastos al secuestre hasta por la suma de \$180.000.00 el cual deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para realizar la diligencia de secuestro.

QUINTO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ENERO DE 2019

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-01038-00
AUTO 2 No. 0195**

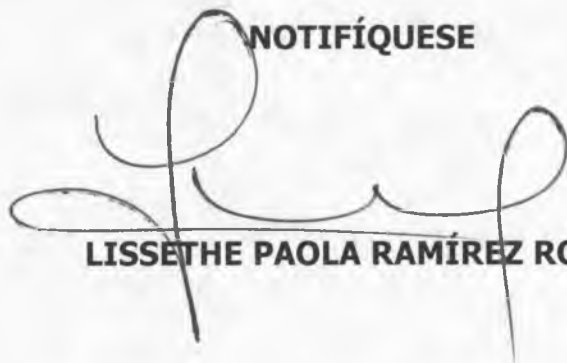
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señora ANGIE CAROLINA GUERRERO OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía No.1.151.944.560 como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la abogada ADRIANA FINLAY PRADA, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Canto

61

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2012-01038-00
AUTO 1 No. 092**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase reproducir el oficio No.005-2131 de fecha 09 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada ADRIANA FINLAY PRADA al folio 52 donde obra respuesta de la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, por lo que resulta improcedente acceder al requerimiento allegado.

TERCERO: NEGAR la reproducción del oficio No.1070-12-1038 toda vez que el mismo ya se encuentra debidamente diligenciado ante las entidades bancarias.

CUARTO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO PROCREDITO COLOMBIA S.A., BANCO MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO DE LA MUJER S.A., BANCO SCOTMULTIBANK S.A., BANCO COMPARTIR S.A., que figuren a nombre de los demandados JOSE ALMIRCAR LOPERA, MONICA CECILIA ORDOÑEZ y HAROLD GUILLERMO ASTORQUIZA MARTINEZ identificados con C.C No. 15.320.799,66.861.548 y 94.371.679 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario